



Página Web-Cartelera Virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 094-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 094-2023-TCE**

Quito, Distrito Metropolitano, 10 de marzo de 2023, a las 12h43. **VISTOS.** -

PRIMERO. - ANTECEDENTES

- 1.1.** El 08 de marzo de 2023¹, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, un (01) escrito en veinte (20) fojas con cuarenta y nueve (49) fojas en calidad de anexos, firmado por el señor Rubén Alejandro Bustamante Monteros, representante legal en la provincia de Loja de la organización política Acción Movilizadora Independiente Generando Oportunidades y el señor Nayo Manuel Balcázar Torres, candidato a la dignidad de alcalde del cantón Chaguarpamba auspiciado por la misma organización política. Mediante el referido escrito presentan un recurso en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-50-3-3-2023-IMPG adoptada por el pleno del Consejo Nacional Electoral el 03 de marzo de 2023.
- 1.2.** La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asignó a la causa el número 094-2023-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 09 de marzo de 2023², radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, en calidad de jueza sustanciadora.
- 1.3.** El expediente ingresó al despacho de la jueza sustanciadora, el 09 de marzo de 2023, en un (01) cuerpo contenido en setenta y dos (72) fojas.

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, considero y dispongo:

SEGUNDO.- Que en el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, los recurrentes cumplan con los requisitos determinados en el artículo 245.2 numerales 4 y 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo señalado en el artículo 6 numerales 4 y 5 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; en específico:

¹ Fs. 1-69.

² Fs. 70-72.



2.1. De la lectura del medio de impugnación presentado ante este Tribunal, se observa que el mismo no es claro en relación a los fundamentos del recurso, los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados, por lo cual se servirán determinar con precisión estos requisitos.

2.2. Aclaren su anuncio de prueba de conformidad a lo que establece el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

2.3. Adicionalmente, aclare su petición concreta, según el recurso subjetivo contencioso electoral que pretende interponer ante este Tribunal y que guarde coherencia con el numeral 2.1 del presente auto.

TERCERO. - Lo ordenado en el acápite que antecede, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En el caso de remitir documentos de forma digital, deberá contener las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec" de todos los comparecientes y enviarlos a la dirección de correo electrónica: secretaria.general@tce.gob.ec.

CUARTO.- Se advierte a los recurrentes que en caso de no cumplir con lo dispuesto en este auto, se dispondrá el archivo de la causa en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia, con lo señalado en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO. - En el **plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto**, el Consejo Nacional Electoral, a través del funcionario competente, remita a este Tribunal en original o en copia certificada, debidamente foliado y ordenado cronológicamente el expediente administrativo que guarda relación con la Resolución Nro. PLE-CNE-50-3-3-2023-IMPG dictada por el pleno del Consejo Nacional Electoral el 03 de marzo de 2023. Incluirá en su envío todos los informes técnicos y/o jurídicos que se hubieren emitido; así como los soportes digitales respectivos.

En el caso de remitir el expediente administrativo en copia certificada, deberá especificar y detallar debidamente la calidad de los documentos que lo integran (copias simples, copias certificadas, compulsas).



SEXTO.- Al ser una causa que deviene del período electoral "Elecciones Seccionales y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023", se sustanciará en plazo, esto es, correrán todos los días y horas.

SÉPTIMO. - Notifíquese:

7.1. A los recurrentes señores Rubén Alejandro Bustamante Monteros y Nayo Manuel Balcázar Torres, en las direcciones electrónicas: nayo_balcazar75@hotmail.com, mariogodoy@gmail.com , mgodoy@invictuslawgroup.com . A través de la Secretaría General de este Tribunal, asígnese a los recurrentes una casilla contencioso electoral para la presente y futuras notificaciones. Téngase en cuenta la autorización conferida al abogado Mario Fabricio Godoy Naranjo, para que asuma la defensa de los recurrentes.

7.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en las direcciones electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagoavallejo@cne.gob.ec, asesoriajuridica@cne.gob.ec, noraguzman@cne.gob.ec, así como en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

7.3. A la Junta Provincial Electoral de Loja, en las direcciones electrónicas: sandrarodriguezc@cne.gob.ec y pablogudino@cne.gob.ec .

OCTAVO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOVENO. - Actúe el magíster David Carrillo Fierro, en su calidad de secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- F.) Abg. Ivonne Coloma Peralta, **Jueza Tribunal Contencioso Electoral**

Certifico. - Quito, Distrito Metropolitano, 10 de marzo de 2023.


Mgtr. David Carrillo Fierro
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
IMFB



